

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 28 DE ENERO DE 1993

Nº 22.214

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 2

(De 20 de enero de 1993)

"POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS NOMBRAMIENTOS DE NUEVOS SERVIDORES PUBLICOS EN LAS POSICIONES VACANTES EXISTENTES EN LA ESTRUCTURA DE CARGOS DEL SECTOR PUBLICO Y SE ESTABLECEN UNAS EXCEPCIONES"

RESOLUCION DE GABINETE No. 22

(De 20 de enero de 1993)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A ADDENDAS A CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE ESTUDIOS FINANCIADOS POR EL FONDO DE PREINVERSION DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA"

RESOLUCION DE GABINETE No. 23

(De 20 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO No. 10 DE ASESORIA LEGAL INTERNACIONAL PARA LA RENEGOCIACION DE LA DEUDA PUBLICA QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA CON LA EMPRESA ARNOLD & PORTER"

RESOLUCION DE GABINETE No. 24

(De 20 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO No. 9 DE ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL PARA LA RENEGOCIACION DE LA DEUDA PUBLICA QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA CON LA EMPRESA S. G. WARBURG & CO. LTD."

RESOLUCION DE GABINETE No. 25

(De 20 de enero de 1993)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION"

RESOLUCION DE GABINETE No. 26

(De 20 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION DE GABINETE No. 440 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1992, MEDIANTE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA PANAMA ELECTRICA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE No. 27

(De 20 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE NIEGA CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONSTRUCCION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA H. ORTEGA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE No. 28

(De 20 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE PROCEDA A LA VENTA, MEDIANTE EL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA, DE TERRENOS PROPIEDAD DEL ESTADO, ADSCRITOS A LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO"

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 353

(De 14 de agosto de 1990)

"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, DISTINGUIDA CON EL No. 661, DEL 6 DE AGOSTO DE 1990"

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL DE PANAMA

CONTRATO No. 014-92

(De 6 de enero de 1993)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 2

(De 18 de enero de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO No. 146 DE 30 DE MAYO DE 1990, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 70 DE 26 DE JUNIO DE 1992"

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 818

(De 14 de octubre de 1992)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL INTERSECTORIAL DE APOYO AL PROGRAMA MUJER, SALUD Y DESARROLLO"

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.75

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 2
(De 20 de enero de 1993)

"Por el cual se suspenden los nombramientos de nuevos Servidores Públicos en las posiciones vacantes existentes en la Estructura de Cargos del Sector Público y se establecen unas excepciones"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que dentro del marco del Programa de Desarrollo y Modernización de la Economía adoptado por el Organo Ejecutivo mediante Resolución del Consejo de Gabinete No.71A de 14 de mayo de 1991, se indica la necesidad y conveniencia de propiciar la mayor eficiencia del Sector Público.

Que en la composición de los gastos corrientes del Sector Público se observa que en concepto de servicios personales los gastos son elevados y muestran un crecimiento constante como resultado particular de la aplicación de leyes especiales que otorgan mejoras salariales en concepto de escalafón, sobresueldos, antigüedad de servicio y otros.

Que con miras a propiciar la disminución del tamaño del Sector Público, y cuadyuvar en el esfuerzo de contener y disminuir el gasto en el concepto de servicios personales, el Organo Ejecutivo adoptó el Programa de Retiro Voluntario.

Que una forma de lograr consistencia con el esfuerzo anterior es mediante la suspensión de los nombramientos de nuevos servidores públicos en las posiciones vacantes existentes en la Estructura de Cargos del Sector Público.

DECRETA:

Artículo Primero:

Suspender los nombramientos y contrataciones de nuevos servidores

públicos en las posiciones existentes en la Estructura de Cargos del Sector Público -- Gobierno Central, Entidades Autónomas, Semiautónomas y Empresas Estatales -- que no estuviesen ocupadas a la fecha del presente Decreto de Gabinete.

Artículo Segundo: Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior aquellas posiciones que se puedan calificar como indispensables para la prestación de los servicios de salud; educación a todos los niveles; seguridad pública (servicios de policía) y servicio exterior.

Artículo Tercero: Cualquier institución del Sector Público que considere indispensable para la prestación de los servicios que le competen el nombramiento de determinados funcionarios no considerados en la excepción del Artículo 2º del presente Decreto de Gabinete, someterá a la consideración del Ministerio de Planificación y Política Económica la Acción de Personal correspondiente con la debida sustentación.

El referido Ministerio evaluará la solicitud respectiva y la someterá a la consideración y aprobación del Presidente de la República, quien determinará la procedencia o no del nombramiento y de la contratación de personal.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 22
(De 20 de enero de 1993)

"Por medio de la cual se emite concepto favorable a Addendas a Contratos de servicios de consultoría de estudios financiados por el Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación y Política Económica".

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el Estado mantiene cuentas pendientes de pago con consorcios consultores, por la realización de estudios y diseños de proyectos debidamente terminados y aceptados por el Estado.

Que dichos pagos pendientes correspondientes a los últimos desembolsos según contratos, no implican costos adicionales.

Que se requiere de Addendas a varios contratos que amplíen el plazo de ejecución y desembolso, para hacer efectivo los pagos.

Que se cuenta con el concepto favorable tanto del Comité Directivo del Fondo de Preinversión como del Consejo Económico Nacional para formalizar las Addendas a los Contratos que permitirán realizar los pagos.

Que se cuenta con los fondos necesarios para realizar dichos pagos, asignados en el Presupuesto de Inversiones del Fondo de Preinversión de 1992 y de 1993.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a la Addenda N°1 al Contrato N°118-FPI-7 que celebrarán el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio PRC Engineering Inc. - Ingeniería y Arquitectura LAKAS, S.A. y LOUIS BERGER INTERNATIONAL, para extender plazo de ejecución y desembolso para el Estudio Plan Nacional de Transporte 1990-2000; estudio financiado por el Fondo de Preinversión.

ARTICULO 2º: Emitir concepto favorable a la Addenda N°5 al Contrato N°001 que celebrarán el Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación y Política Económica y el Ministerio de Salud, para extender el plazo de desembolso para el Estudio Plan Maestro de la Red Hospitalaria Nacional/Hospital de San Miguelito y otros establecimientos de Salud.

ARTICULO 3º: Emitir concepto favorable a la Addenda N°1 al Contrato N°1 que celebrarán el Ministerio de Planificación y Política Económica y el Consultor Saturnino Torres, para extender el plazo de desembolso para el Estudio Rellenos Sanitarios en el Interior; estudio financiado por el Fondo de Preinversión.

ARTICULO 4º: Los fondos a utilizarse para efectuar los pagos pendientes han sido previstos en el Presupuesto de Inversiones del Fondo de Preinversión de 1992 y 1993.

ARTICULO 5º: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política
Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 23
(De 20 de enero de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato N°10 de Asesoría Legal Internacional para la renegociación de la Deuda Pública que suscribirá el Ministerio de Planificación y Política Económica con la empresa ARNOLD & PORTER."

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que es fundamental para la Política Económica del Estado negociar los nuevos términos y condiciones de la Deuda Pública con la Banca Comercial, así como la atención de la Deuda Pública constituida en Bonos Externos.

Que para tal efecto el Ministerio de Planificación y Política Económica celebró la Licitación Pública N°2-92 de 8 de septiembre de 1992 para la contratación de Asesoría Legal Internacional en el área de Deuda Pública Externa.

Que la Comisión Evaluadora seleccionó por unanimidad, en su dictámen del 19 de octubre de 1992, a la empresa ARNOLD & PORTER, representada por la empresa GALINDO ARIAS Y LOPEZ.

Que luego del acto de apertura del 11 de noviembre de 1992 del sobre N°2 Precio de la propuesta de la empresa ARNOLD & PORTER, la Comisión Evaluadora negoció el precio, determinándose una cantidad que se ajusta y mejora los parámetros de referencia establecidos.

Que mediante el Resuelto N°002 de 20 de noviembre de 1992, la Ministra de Planificación y Política Económica adjudicó de manera definitiva la Licitación Pública N°2-92 para la contratación de Asesoría Legal Internacional en el área de Deuda Pública Externa a la empresa ARNOLD & PORTER, representada por la empresa GALINDO ARIAS Y LOPEZ.

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Emitir concepto favorable al Contrato de Asesoría Legal Internacional para la renegociación de la Deuda Pública que suscribirá el Ministerio de Planificación y Política Económica con la empresa ARNOLD & PORTER, representada por la empresa CALINDO ARIAS Y LOPEZ.

Artículo 2º: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 24
(De 20 de enero de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato No.9 de Asesoría Financiera Internacional para la renegociación de la Deuda Pública que suscribirá el Ministerio de Planificación y Política Económica con la Empresa S.G. WARBURG & CO. LTD."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que es fundamental para la Política Económica del Estado negociar los nuevos términos y condiciones de la Deuda Pública con la Banca Comercial, así como la atención de la Deuda Pública constituida en Bonos Externos.

Que para tal efecto el Ministerio de Planificación y Política Económica celebró la Licitación Pública No.1-92 del 8 de septiembre de 1992 para la contratación de Asesoría Financiera Internacional en el área de Deuda Pública Externa.

Que la Comisión Evaluadora seleccionó por unanimidad, en su dictamen del 16 de octubre de 1992, a la Empresa S.G. WARBURG & CO. LTD., representada por la Empresa CENTENNIAL SUPPLY CO.

Que luego del acto de apertura del 11 de noviembre de 1992 del sobre No.2 Precio de la propuesta de la Empresa S.G. WARBURG & CO. LTD., la Comisión Evaluadora negoció el precio, determinándose una cantidad que se ajusta y mejora los parámetros de referencia establecidos.

Que mediante el Resuelto No.001 de 20 de noviembre de 1992, la Ministra de Planificación y Política Económica adjudicó de manera definitiva la Licitación Pública No.1-92 para la contratación de Asesoría Financiera Internacional en el área de Deuda Pública Externa a la Empresa S.G. WARBURG & CO. LTD., representada por la Empresa CENTENNIAL SUPPLY CO.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato de Asesoría Financiera Internacional para la renegociación de la Deuda Pública que suscribirá el Ministerio de Planificación y Política Económica con la Empresa S.G. WARBURG & CO. LTD., representada por la Empresa CENTENNIAL SUPPLY CO.

ARTICULO 2º: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 25

(De 20 de enero de 1993)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.20-2 del Banco Hipotecario Nacional se autoriza al Ministro de Vivienda, como Presidente de la misma para que solicite al Consejo de

Gabinete autorización para la venta de la Finca No.34,596, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público al Tomo 840, Folio 468, de propiedad del Banco Hipotecario Nacional;

Que dicha venta se hará a favor del INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO (IPACOO) por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS BALBOAS CON DIECISEIS CENTESIMOS (B/.690,162.16) que incluye terreno y mejoras;

Que la venta a que se refiere el considerando anterior se efectuará mediante contratación directa con fundamento en el ordinal 10 del artículo 58 del Código Fiscal y conforme a los trámites administrativos correspondientes;

Que el Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, como su Representante Legal, deberá comparecer en instrumento público para el logro de la enajenación en los términos establecidos en esta Resolución;

Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar la venta mediante contratación directa de la Finca No.34,596, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, al Tomo 840, Folio 468, incluyendo terreno y mejora por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS BALBOAS CON DIECISEIS CENTESIMOS (B/.690,162.16), al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO (IPACOO).

ARTICULO 2º: Autorizar al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional en su condición de Representante Legal del mismo, para que comparezca en instrumento público y realice así la enajenación a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ordinal 10 del Artículo 58 del Código Fiscal concordantes y afines.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política
Económica
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 26
(De 20 de enero de 1993)

"Por la cual se corrige la Resolución de Gabinete N°440 de 23 de diciembre de 1992, mediante la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa PANAMA ELECTRICA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución de Gabinete No.440 de 23 de diciembre de 1992, se emitió concepto favorable para la celebración del contrato a realizarse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa denominada PANAMA ELECTRICA, S.A.

Que en el Pliego de Cargo y especificaciones que sirvió como base a la Licitación Pública correspondiente que fundamenta el referido contrato, se incluyeron las etapas 1er., 2da., 3era. y 4ta. para el Proyecto Villa del Caribe, ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón y que ascendió a un monto de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/.160.790.00).

Que posteriormente a la confección del Pliego de Cargo y especificaciones, se consideró modificar el mismo en el sentido de eliminar la 3era. etapa del aludido proyecto.

Que por un error involuntario propio de la premura con que se manejó el trámite relativo a dicho contrato, se hizo la adjudicación definitiva de la Licitación Pública N°17-92 de 9 de noviembre de 1992, a la empresa PANAMA ELECTRICA, S.A. incluyendo en la misma la 3era. etapa del Proyecto Villa del Caribe, la cual había sido eliminada, lo que se hizo mediante Resolución N°151-92 de 30 de noviembre de 1992.

Que por lo tanto, se hace indispensable y necesario corregir o modificar el Artículo 1° de la Resolución de Gabinete N°440 de 23 de diciembre de 1992, mencionada con anterioridad.

Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E :

Artículo 1º: El Artículo 1º de la Resolución de Gabinete No.440 de 23 de diciembre de 1992, por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa PANAMA ELECTRICA, S.A. quedará así:

"Artículo 1º: Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa PANAMA ELECTRICA, S.A., para el suministro de materiales y construcción de las obras de infraestructura eléctrica del Proyecto Villa del Caribe (1a., 2a. y 4a. etapa), ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/.160.790.00)."

Artículo 2º: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. GUIJANO

Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS

Ministro de Planificación y Política
Económica

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 27
(De 20 de enero de 1993)

"Por la cual se niega concepto favorable al Contrato de Construcción que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa H. ORTEGA, S. A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Panamá, a las 10:00 a. m., del día 20 de noviembre de 1992, en el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional, se llevó a cabo la Licitación Pública No. 11-92 para la extensión del Patio de Contenedores del Puerto de Cristóbal;

Que en el Acto Público en referencia, se presentaron nueve (9) propuestas a saber: CODIVA, S. A., ASFALTOS PANAMEÑOS, S. A., DILLON CONSTRUCTION INC., CONSTRUCTORA NOVA, S. A., H. ORTEGA, S. A., CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S. A., CONSTRUCTORA URBANA, S. A., CONSTRUCTORA PACAND, S. A., e INGENIERIA CARIBE, S. A.;

Que a la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S. A., se le adjudicó provisionalmente la Licitación Pública No.11-92 por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente para la Autoridad Portuaria Nacional;

Que la Comisión Evaluadora designada para la Licitación Pública No.11-92 conforme a lo establecido por el Decreto Ejecutivo No.50 de 20 de abril de 1992, recomendó se adjudicara definitivamente el Acto Público mencionado a la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S. A., por cumplir con las exigencias técnicas y representar los mejores intereses para el Estado, al tenor de lo preceptuado por el Artículo 13 de la Ley 31 de 8 de noviembre de 1984 que modifica el artículo 50 del Código Fiscal;

Que la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S. A., en memorial fechado lo. de diciembre de 1992 califica su propuesta de riesgosa al cometer un error en los precios ofertados para el Renglón No.9 "Pavimento de Concreto";

Que el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, en atención al memorial antes mencionado consideró riesgosa la propuesta presentada por la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S. A., para la adjudicación definitiva de la Licitación Pública No.11-92;

Que mediante la Resolución C.E. No.078-92 de 22 de diciembre de 1992, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional adjudicó definitivamente la Licitación Pública No.11-92 a la empresa H. ORTEGA, S. A. Igualmente se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que suscriba el correspondiente contrato una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que el Código Fiscal con claridad determina los casos en que puede ser retirada o rechazada una propuesta dentro de un acto público sin que en el presente caso se hayan dado tales condiciones;

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Negar el concepto favorable al contrato entre la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa H. ORTEGA, S. A., para la extensión del Patio de Contenedores del Puerto de Cristóbal, por la suma de UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,037,408.00).

ARTICULO 2º: Instruir al Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional para que revoque la Resolución No.C.E.078-92 y adjudique, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, la Licitación Pública No.11-92 a la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S. A. por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/.895.095.00) por ser la propuesta mas baja de las presentadas.

ARTICULO 3º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la ley No.3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 4º: Esta Resolución regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política

Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 28**

(De 20 de enero de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a la venta, mediante el trámite de licitación pública, de terrenos propiedad del Estado, adscritos a la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano"

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Estado es dueño de los bienes adscritos a la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, incluyendo, entre éstos, aproximadamente ciento sesenta y cuatro (164) hectáreas habilitadas con estanques aptos para la cría de camarones, los cuales, junto con sus canales de abastecimiento, caminos, muros y demás, suman, aproximadamente, doscientas diez (210) hectáreas; así como de una superficie de aproximadamente quinientas (500) hectáreas de terreno aledaño al área de estanques, aptas para la explotación adecuada y expansión de esa actividad.

Que, en desarrollo de la política de modernización del Estado, la venta de estos bienes atraerá inversiones privadas en el área, las cuales incidirán positivamente en la economía de la región y del país, al tiempo que aportará recursos a la institución para continuar un plan de transferencia de sus bienes y actividades al sector privado.

Que estos bienes no son utilizados por el Estado, ni son necesarios para la atención de ningún servicio público, y su aprovechamiento comercial requiere de la inversión adicional de cuantiosos recursos, que deben provenir del interés de inversionistas que aseguren el éxito de la actividad a su propio riesgo financiero.

Que esta superioridad, luego de un análisis de la situación en atención a las recomendaciones de la administración de la institución, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y por considerarlo beneficioso para los intereses del Estado, estima conveniente autorizar la venta de las áreas descritas hasta por un total de aproximadamente setecientas veinte (720) hectáreas a segregarse de la Finca No. 48088, inscrita al Tomo 1134, Folio 152, provincia de Panamá.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 5º del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, el Órgano Ejecutivo podrá vender, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los bienes, muebles e inmuebles, que no se requieren para su uso o servicio público.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro proceda a la venta, mediante el trámite de licitación pública, de un globo de terreno de aproximadamente setecientas veinte (720) hectáreas, que comprenden las áreas habilitadas con estanques para la cría de camarones y terrenos aledaños para la explotación adecuada y expansión de esa actividad, a segregarse de la Finca No. 48088, Tomo 1134, Folio 152, localizado en la provincia de Panamá, propiedad del Estado y adscritas a la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el artículo 5º del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política

Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO No. 353

(De 14 de agosto de 1990)

Por el cual se da cumplimiento a la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, distinguida con el Nº 661, del 6 de agosto de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Irak ha invadido y ocupado militarmente al Estado de Kuwait y, posteriormente, ha decidido anexarse la totalidad del territorio del Estado agredido ya mencionado.

Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante Resolución No. 661 del 6 de agosto de 1990, ha decidido ponerle fin a la invasión y ocupación militar de Kuwait por parte de Irak y a restablecer la soberanía, independencia e integridad de Kuwait.

Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante la Resolución antes aludida, impuso sanciones a los Estados de Irak y de Kuwait, en los términos siguientes:

"3. Decide que todos los Estados impedirán:

"a) La importación a sus territorios de todos los productos originarios de Irak o Kuwait que sean exportados desde éstos después de la fecha de la presente Resolución;

Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante la Resolución No. 662, del 9 de agosto de 1990 decidió que la anexión de Kuwait por Irak, "en cualquier forma y por cualquier pretexto carece de validez jurídica y ha de considerarse nula y sin valor".

Que el artículo 179, numeral 9, de la Constitución faculta al Presidente de la República, con la participación del Ministro respectivo, dirigir las Relaciones Internacionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Acatar en todas sus partes la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, distinguida con el número 661, del 6 de agosto de 1990, y, en consecuencia, se procede a lo siguiente:

a) Prohibir la importación al territorio nacional de todos los productos originarios de Irak y de Kuwait.

b) Prohibir a las personas naturales y jurídicas panameñas realizar cualquier tipo de actividad mercantil, incluidos los buques de bandera panameña, con los Estados de Kuwait y de Irak, "salvo los suministros destinados a fines estrictamente médicos y de los alimentos por razones humanitarias".

c) Solicitarle a la Procuraduría General de la Nación que proceda a la adopción de medidas cautelares contra los fondos y activos del Estado de Kuwait, con el objeto de proteger dichos activos y evitar que los mismos sean afectados por las autoridades del Gobierno agresor de Irak y así impedir, en acatamiento de la Resolución No. 661, del 6 de agosto de 1990, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el uso o el desvío de fondos o de bienes de propiedad del Estado de Kuwait.

b) Todas las actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tengan por objeto promover la exportación o el trasbordo de cualesquiera productos o bienes del Irak o Kuwait; y cualesquiera transacciones por sus nacionales o por buques de su pabellón o en sus territorios de productos o bienes originarios del Irak o Kuwait y exportados desde éstos después de la fecha de la presente resolución, incluidas en particular cualesquiera transferencias de fondos de Irak o Kuwait para atender a esas actividades o transacciones.

c) La venta o suministro por sus nacionales o desde sus territorios o mediante la utilización de buques con sus pabellones de cualesquiera productos o bienes, incluidas las armas y cualquier otro tipo de equipo militar, originarios o no de sus territorios, pero excluidos los suministros destinados estrictamente a fines médicos, y, en circunstancias humanitarias, los alimentos, a cualquier persona o entidad en el Irak o Kuwait, o a cualquier persona o entidad en relación con cualesquiera negocios realizados en el Irak o Kuwait, o dirigidos desde éstos y cualesquiera actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tengan por objeto promover tal venta o suministro de esos productos o bienes;

4.- Decide que todos los Estados se abstendrán de poner a disposición del Gobierno de Irak, o de cualquier empresa comercial, industrial o de servicios públicos que opere en el Irak o Kuwait, cualesquiera fondos o cualesquiera otros recursos financieros o económicos, e impedirán que sus nacionales y cualesquiera personas que se encuentren en sus territorios retiren, de éstos o pongan de otra manera a disposición de ese Gobierno o de esas empresas, cualesquiera de esos fondos o recursos y remitan cualesquiera otros fondos a personas o entidades que se encuentren en el Irak o Kuwait, con la única excepción de los pagos con fines estrictamente médicos o humanitarios y, en circunstancias humanitarias, los alimentos;

d) No reconocer la pretensión de Irak de anexarse el territorio de Kuwait, en cumplimiento de la Resolución No. 662, del 9 de agosto de 1990, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL DE PANAMA

CONTRATO No. 014-92

(De 6 de enero de 1993)

Entre los suscritos a saber Ing. Jorge Morales Q. varón, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal 8-101-179, en su condición de Director General de la Administración General del Ferrocarril de Panamá debidamente autorizado por el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional según Resolución No.27-92 de 21 de Julio de 1992, por el Consejo Económico Nacional según consta en la Nota No.CENA 340 de 28 de Diciembre de 1992 quien en adelante se denominará EL FERROCARRIL por una parte, y por la otra parte Jorge Guillermo Cardoze Leigh varón, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal NO.8-490-299, vecino de esta ciudad, en su calidad de representante legal de la empresa CARDOZE Y LINDO, S.A., debidamente inscrita a ficha 032518, Rollo 0000122, Imagen 0395 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público con Licencia Comercial No.1787-B Expedida el 9 de Mayo de 1972 Quien actúa agente y representante de la firma CARDOZE Y

LINDO, S.A. quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA conviene celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO DE CONTRATO

CLAUSULA PRIMERA: Este Contrato tiene como objeto el suministro de una Montacarga de acuerdo con las especificaciones generales, especiales, técnicas, anexos, notas aclaratorias y addendas suministradas por EL FERROCARRIL y bajo las condiciones estipuladas en este documento.

CLAUSULA SEGUNDA: El suministro de la Montacarga para el manejo de contenedores vacíos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 150 días calendarios contados a partir de la Orden Escrita de Proceder que se emitirá al efecto y deberá entregarse en Oficinas Principales del Ferrocarril de Panamá, edificio 1009, Albrook, Curundu.

VALOR DEL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA: La ejecución del objeto de este contrato tiene un costo de Ciento Cincuenta y Ocho Mil, Setecientos Treinta y Tres Balboas 00/100 (B/.158,733.00) que incluye el I.T.B.M. y los impuestos de importación.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

CLAUSULA CUARTA: Constituyen parte integral de este contrato y por tanto resultan obligaciones para las partes además del **presente** texto, los siguientes documentos.

- a) Condiciones **Generales**
- b) Modelos
- c) Condiciones **Especiales**
- d) Condiciones Técnicas
- e) Addendas o Notas Aclaratorias
- f) La Propuesta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Suministrar a completa satisfacción de EL FERROCARRIL Una Montacarga Marca HYSTER CHALLENGER modelo H330XL-EC3 para el manejo de Contenedores Vacíos de 20 hasta 40 pies de longitud de acuerdo con las especificaciones elaboradas para tal fin por la Administración General del Ferrocarril de Panamá y deberá entregarse en un plazo no mayor de 150 días calendarios en las oficinas principales del Ferrocarril de Panamá, Edificio 1009, Albrook, Curundu.
- b) Entregar a EL FERROCARRIL una fianza de cumplimiento que cubran el 25% del valor del Contrato y deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, vigente desde el tercer día posterior a la fecha de la adjudicación hasta hasta un año después del recibo de la totalidad y aceptación de los suministros objeto del presente contrato por EL FERROCARRIL.
- c) Presentar una póliza contra todo riesgo cubriendo daño, pérdida o perjuicio por incendio, tormenta, inundaciones y terremotos, los bienes objeto del suministro por el transporte aéreo y/o marítimo y/o terrestre y descarga en el sitio de entrega durante el período comprendido entre la firma del contrato y la aceptación final del suministro al cien por ciento (100%) del contrato dicha póliza de seguro no tiene que ser a favor del Ferrocarril de Panamá.
- d) Asumir toda la responsabilidad legal y civil que se derive de cualquier accidente debido al suministro ocurrido dentro o fuera del área de entrega y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los suministros a que se refiere el contrato.
- e) Mantener vigente por su cuenta durante toda la

vigencia del contrato, seguro amplio y suficiente para cubrir la responsabilidad legal por daños a las personas, incluyendo muerte accidental.

f) EL CONTRATISTA, no cederá este contrato ni transferirá cualesquiera derechos emanentes de él, que le correspondan o correspondieren sin el previo consentimiento escrito del FERROCARRIL.

g) Pagar a EL FERROCARRIL la suma equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso en la entrega de los bienes objeto del suministro.

h) Entregar a EL FERROCARRIL el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del Contratista, mediante el cual se compruebe que EL CONTRATISTA esta a paz y salvo con el Tesoro Nacional y Certificado del Registro Público donde se acredita la existencia de la representación legal.

OBLIGACIONES DE EL FERROCARRIL

CLAUSULA SEXTA: En adición a los establecido en los documentos del Contrato, son obligaciones de EL FERROCARRIL las siguientes:

1. EL FERROCARRIL se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Tres Balboas con 00/100 (B/.158,733.00), por el suministro de una Montacarga marca HYSTER CHALLENGER modelo H330XL-EC3 para el manejo de contenedores vacíos de 20 hasta 40 pies longitud objeto de este contrato, los que incluye el I.T.B.M. y los impuestos de importación. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta correspondiente.

El monto de este contrato se imputará a las partidas presupuestaria No.260.1.3.9.02.01.314.

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y

definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

CLAUSULA OCTAVA: Todo litigio, controversia o reclamación resultante del contrato o relativo a éste, su incumplimiento o resolución, se someterá a los Tribunales de la República de Panamá.

CLAUSULA NOVENA: EL FERROCARRIL podrá resolver o rescindir el presente contrato sin obligaciones alguna cuando por caso fortuito o fuerza mayor EL CONTRATISTA no pueda ejecutar el suministro objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, además de las contempladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, aquellas señaladas en el Pliego de Cargo y Especificaciones.

CLAUSULA UNDECIMA: Forma parte y quedan incorporadas a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargo que sirvió de base a la Licitación 1-92 respectiva, incluyendo las addendas y especificaciones de este proyecto.

CLAUSULA DUODECIMA: EL CONTRATISTA adhiere al original del presente contrato timbres fiscales nacionales por la suma de Ciento Cincuenta y Ocho Balboas con 73/100 (B/.158.73), más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato, a los 6 días del mes de enero de 1993.

POR EL FERROCARRIL

POR EL CONTRATISTA

JORGE MORALES G.

JORGE G. CARDOZE L.

Director General

Representante Legal

Administración General del Ferrocarril de Panamá.

Céd. 8-490-299

REFRENDADO:

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 2

(De 18 de enero de 1993)

"Por el cual se modifica el Artículo Noveno del Decreto No. 146 de 30 de mayo de 1990, modificado por el Decreto No. 70 de 26 de junio de 1992".

CONSIDERANDO:

Que constituye alta prioridad para el Gobierno Nacional, la implementación de la Estrategia Nacional para Reducir la Pobreza mediante la adopción de medidas de corto, mediano y largo plazo, tendientes a disminuir los niveles de pobreza y la búsqueda de alternativas que ofrezcan respuestas integrales para evitar un mayor deterioro en la calidad de la vida de la población.

Que el Gobierno ha logrado establecer un Programa para el Desarrollo Humano de Panamá (PRODESHU), cuyo propósito es lograr mecanismos que faciliten y dinamicen la convergencia de esfuerzos, acciones y recursos para elevar la calidad de vida en zonas específicas de pobreza y pobreza extrema.

Que la suscripción del Convenio del Programa para el Desarrollo Humano de Panamá (PRODESHU, Proyecto PAN/92/011) entre el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE) y el Fondo de Emergencia Social (FES) por parte del Gobierno de Panamá, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha propiciado la confluencia del interés de los organismos internacionales en canalizar recursos financieros para llevar a cabo la ejecución de dicho Proyecto con la participación de entidades gubernamentales, no gubernamentales y las comunidades beneficiadas.

Que dada la naturaleza de los plazos de ejecución de los diferentes financiamientos que se canalizarán a través del PRODESHU, se hace necesario hacer compatible la vigencia institucional del Organismo de Ejecución, FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) con los plazos mencionados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Noveno del Decreto Ejecutivo No. 146 de 30 de mayo de 1990, quedará así:

Artículo Noveno: El Fondo de Emergencia Social (FES) tendrá una vigencia indefinida, de tal forma que sea compatible con los plazos de ejecución de los convenios de préstamo o donación que reciba para los Proyectos de desarrollo humano que el Gobierno le asigne.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

CUMPLASE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENCARA GALIMANY

Presidente de la República de Panamá

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 818

(De 14 de octubre de 1992)

Por error involuntario en el Decreto Ejecutivo N-818 del 14 de octubre de 1992 que crea la Comisión Nacional Intersectorial de apoyo al Programa Mujer Salud y Desarrollo, publicado en la Gaceta Oficial N-22.150 del 23 de octubre de 1992, en su Artículo 2. Donde dice:

"Centro Pastoral de Mujeres Contra el Maltratado Nueva Identidad;"

Debe decir:

"Centro Pastoral de Mujeres Contra el Maltratado;

- Nueva Identidad"

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionaria Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"CARMELA Y DISEÑO"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA LIZMAN, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos

en el presente juicio de oposición No. 2307 contra la solicitud de registro de la marca **CARMELA Y DISEÑO**, identificada con el No. 057449 en clase 29; incoado por la sociedad **H. TZANETATOS, IN.**, a través de su Apoderado Especial, LICDA. STELLA HAMMERSCHLAG GUERRINI.
Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.
Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 1º de diciembre de 1992; y copias del mismo se tienen a disposición de

parte interesada para su publicación.
MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, Diciembre 1º de 1992.
Director
L-253.751.87
Tercera Publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Que el señor **ANDRES SALAZAR FONSECA**, con cédula 3-59-57 trasposa al señor **ALVARO DELGADO** con cédula 3-081-934, la venta de licor denominada **MI CHOMBA**, el mismo se encuentra ubicada en el distrito de CHAGRES.
L-441240
Tercera Publicación

AVISO
LEOPOLDO BENEDETTI, con cédula No. 8-183-786, en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, hace constar que ha vendido a la sociedad **INVERSIONES BENEDETTI, S.A.** su establecimiento comercial **"ESTACION MONACO"** que opera en Colón, Calle la Santa Isabel, con la Licencia Comercial tipo B, número 14241, del Ministerio de Comercio e Industrias.
L-253.735.83
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento de los establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LISA CHANG NG**, con cédula No. 8-274-565, aviso al público en general, que del establecimiento comercial denominado **"FARMACIA, LAVANDERIA Y LAVAMATICO NUEVO AMANECER"** con Licencia Comercial con Registro 8 No. 36268, ubicada en la Calle Primera entre la Urbanización La Piedad y Villa Lucre, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, he vendido la parte correspondiente a la **LAVANDERIA Y LAVAMATICO A LUCIA LIAO CHAN**, con cédula No. 8-428-1004.
Luisa Choy Chan Ng
Cédula No. 8-274-565
L-253.3301.95
Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MANUEL ARGUELLES DIAZ**, con cédula No. 14-492, actuando como Representante Legal de la sociedad **MERCADO VIGO, S.A.**, inscrita en la Ficha 176866, Rollo 19375, imagen 192 de la Sección de Micropelecula Mercantil del Registro Público, aviso al público que a partir del día 15 de enero de 1993, la citada sociedad ha vendido al señor **CHOI HOK SAN**, con cédula No. N-18-3, el negocio denominado **"MERCADO VIGO"**, ubicada en la Calle F El Congrejo, Edificio Rulmar, planta baja, operado con la Licencia Comercial con Registro 8 No. 31374.
Manuel Argüelles Díaz
Cédula No. N-14-492
L-253.304.12
Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que, el señor **JULIO ERNESTO GUTIERREZ** ha vendido la **BODEGA EL CAPURI** ubicada en La Cruces, Distrito de Los Santos, al señor **RAUL GONZALEZ**.
L-295449
Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se comunica que el establecimiento comercial denominado **"RESTAURANTE FENG"** situado entre los Calles 11 y 12 Ave. José Domingo De Obaldía No. 2014, en la ciudad de Colón, de propiedad del señor **CHENG MAN KAM**, ha sido vendido a el señor **HO CHEN SAN**. Dado en la ciudad de Colón, el

veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.

Cheng Man Kan
Céd. No. N-15-278
L-441224
Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO
Por este medio y para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que el establecimiento comercial denominado **"RESTAURANTE Y REFRESQUERIA BALBOA"**, ubicada entre las Calles 9 y 10 Ave. Balboa No. 9069, de la ciudad de Colón, de propiedad del señor **PABO ALBERTO WONG LOO**, con cédula de identidad personal No. PE-1-385, ha sido VENDIDO a el señor **CHENG MAN KAM**. Dado en la ciudad de Colón, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

Pablo Alberto Wong Lo
Céd. No. PE-1-385
L-441.223
Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública # 12609, del 27 de noviembre de 1992, en la Notaría Tercera de Panamá, a la señora **Deimira A. González**, con cédula de identidad personal # 9-43-535, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA LA ESPERANZA**, ubicada en Panamá Viejo, Calle Primera y Domingo Díaz, de esta ciudad.

Gru Guan Huc
Céd. N-18-35
L-252.308.16
Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento del artículo # 777 del Código de Comercio, se pone en conocimiento al público que la **EMPRESA FUNERARIA AUXILIADORA CRISTO REY, S.A.**, ha procedido a solicitar el cierre de sus sucursales en la Provincia de Colón, ubicada en el Corregimiento de Sabanita, amparada por la Licencia tipo "B", No. 15918. En la subsiguiente funcionará en el citado local, la empresa denominada **FUNERARIA AUXILIADORA CRISTO REY DE SABANITAS, S.A.**

Orlando Inocente Rodríguez Martínez
Cédula No. 4-82-571
L-253.598.80
Segunda Publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública 274 de 13 de enero de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelecula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 123421, Rollo 37632, imagen 0130 ha sido disuelta la sociedad **NISURIK CORPORATION**.
Panamá, 26 de enero de 1993.
L-253.988.50
Unica Publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 13840 de 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de enero de 1993, a la Ficha 12684, Rollo 37565, imagen 0116, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"COMPANIA DE NAVEGACION HARMONIOUS, S.A."**
L-253.288.39
Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13841 de 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de enero de 1993, a la Ficha 012823, Rollo 37568, imagen 0021, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"COMPANIA DE NAVEGACION DUTE-OS, S.A."**
L-253.288.39
Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13.842 de 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 082786, Rollo 37546, imagen 0105, de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"HENRY BLANCHE, S.A."**
L-253.289.36
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 77 de 5 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 091116, rollo 37546, imagen 0091, Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **SWISS-ARAB INVESTMENT AND ENGINEERING CO. LTD. INC.**
L-253.432.79
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.760 del 31 de diciembre de 1992, otorgada ante

el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 039333, Rollo 27578, imagen 0060, ha sido disuelta la sociedad denominada **JOSTEDAL HOLDINGS INC.**, el 14 de enero de 1993.
Panamá, 02 de enero de 1993.
L-253.329.95
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5654 del 23 de diciembre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 006151, Rollo 37563, Imagen 0076, ha sido disuelta la sociedad denominada **GINA SHIPPING AND INVESTMENT CO., S.A.**, el 13 de enero de 1993.
Panamá, 19 de enero de 1993.
L-253.522.60
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.
1. Que **AMANDA FINANCIERA, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 474 del 27 de enero de 1975, la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1113, Folio 73, Asiento 119.8638, el día 6 de febrero de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 19 del 5 de enero de 1993, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 223896, Rollo 37556, Imagen 0104, el día 13 de enero de 1993.
L-253.221.26
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.
1. Que **COMPANIA COMERCIAL SUDAMERICANA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1.159 del 28 de mayo de 1946, de la Notaría Pública TERCERA del Circuito de

Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 146, Folio 470, Asiento 37.892, el día 5 de junio de 1946.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 17 del 5 de enero de 1993, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 224227, Rollo 37556, Imagen 0113, el día 13 de enero de 1993.
L-253.221.26
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.
1. Que **MIDALAN, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1232 del 5 de febrero de 1982, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), en la Ficha 085593, Rollo 8043, Imagen 0025, el día 18 de febrero de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.655 del 31 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública DECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 085593, Rollo 37541, Imagen 0018, el día 12 de enero de 1993.
L-253.221.26
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **QUEEN OF DIAMONDS INVESTMENTS CORP.** fue organizada mediante Escritura Pública número 4362 del 31 de mayo de 1974, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1054, Folio 362, Asiento 109.633C, el día 6 de junio de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.719 del 28 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula)

bajo Ficha 000580, Rollo 37523, Imagen 0101, el día 8 de enero de 1993.
L-253.162.48
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **DEVNANCE HOLDING INC. (PANAMA)** fue organizada mediante Escritura Pública número 7507 del 22 de noviembre de 1977, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), en la Ficha 019917, Rollo 941, Imagen 0269, el día 29 de noviembre de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.635 del 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública DECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 019917 Rollo 37515, Imagen 0123, el día 8 de enero de 1993.
L-253.162.48
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **ETORAL INV. INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 12.601 del 17 de septiembre de 1987, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Ficha 199559, Rollo 22.287, Imagen 0238, el día 21 de septiembre de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.734 del 29 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública IIA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 199559, Rollo 37.511, Imagen 0113, el día 7 de enero de 1993.
L-252.909.97
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 84 de 5 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 190953, Rollo 37539, Imagen 0030, Sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **TRASCOGEN, S.A.**
L-253.121.75
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la escritura Pública No. 13636 de 22 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de enero de 1993, a la Ficha 102405, rollo 37483, Imagen 0026, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **ARICA, S.A.**
L-253.121.55
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la escritura Pública No. 13637 de 22 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de enero de 1993, a la Ficha 005354, rollo 37463, Imagen 0056, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **ELASOR INVEST, S.A.**
L-253.121.55
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la escritura Pública No. 13.838 de 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 161020, rollo 37542, Imagen 0046, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **HENLEY SECURITIES INC.**
L-252.922.16
Única Publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 10734 de 28 de diciembre de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de enero de 1993, a la Ficha 121366, Rollo 37476, Imagen 0056 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"HOJUELA, S.A."**
L-252.757.35
Única Publicación

AVISO
Por medio de la escritura Pública No. 13655 de 23 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 1993, a la Ficha 102768, rollo 37501, Imagen 0076, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"A.T.T.A., S.A."**

L-252.757.35
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13562 de 21 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 1993, a la Ficha 101852, rollo 37500, Imagen 0026, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **YALTA CORP.**
L-252.710.58
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 35 de 4 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de enero de 1993, a la Ficha 126437, rollo 37511, Imagen 0135, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **NOVOTRADE INC.**
L-252.710.58
Única Publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 10.405 de 16 de diciembre de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 1993, a la Ficha 032085, Rollo 37511, Imagen 0097, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"LATOMA, S.A."**
L-252.710.58
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13.837 de 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 129491, Rollo 37542, Imagen 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"SCARPY CORPORATION"**
L-252.710.82
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13493 de 18 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 1993, a la Ficha 121185, rollo 37511, Imagen 0171, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **COMPANIA UNIVERSAL ZARATI DE IMPORTACION Y EXPORTACION S.A.**
L-252.711.21
Única Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento
Regional Zona N°5
Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 155-DRA-92
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria; al
público

HACE SABER

Que la Señora **FEDERIA VICTORIA HERNANDEZ** vecina del corregimiento de CABECERA, DISTRITO de ARRAJUAN, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-41-732, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-038-85 la adjudicación a Título Oneroso de UNA, parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJUAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 3017, Tomo No. 58, Folio Nº 450.

Parcela Nº1: Ubicada en PALO DIFERENTE, con una superficie de 4 HAS.+ 0,069 90Mc y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Burrenjo y a Palo Diferente.
SUR: Terrenos de Esilda Esther Rangel y Resto de la Finca 3017.

ESTE: Zona del Canal, camino a otros Lotes de y Río Burrenjo

Oeste: Asociación de Religiosos de la Orden de Nuestra Sra. de la Merced de Panamá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAJUAN y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.

Capira, ONCE del mes de DICIEMBRE de 1992.

RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE
UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc

L- 249.900 81
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento
Regional Región N°5.
Panamá - Oeste
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 020-DRA-93
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria; al
público:

HACE SABER

Que el Señor **JOAQUIN AUGUSTO DELGADO DE GRACIA** vecino del corregimiento de BARRIO COLON, DISTRITO de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-26-351, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-231-90 la Adjudicación a Título Oneroso de UNA, parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de PLAYA LEONA Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # __, Tomo # __, Folio # __.

Parcela Nº1: Ubicada en PEÑA BLANCA, con una superficie de 0 HAS + 1644,36M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Eladio Villorreal

SUR: Camino hacia Peña Blanca y hacia otros Lotes y Joaquín Pérez Torres

ESTE: Terrenos de Fermín Torres

Oeste: Terrenos de Pastor Solís Hijo y Camino a Otros Lotes

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 15 del mes de ENERO de 1993.

RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE
UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc

L- 15696
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Regional de
Reforma Agraria
Región # 5, Panamá
Oeste
EDICTO Nº 014-DRA-93
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria; al
público:

HACE SABER

Que el Señor **JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ CACERES**, vecino del corregimiento de GUALDUPE, DISTRITO de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-2366, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-216-92 la Adjudicación a Título Oneroso de UNA, parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de MENDOZA Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # __, Tomo # __, Folio # __.

Parcela Nº1: Ubicada en TINAJONES ARRIBA, con una superficie de 1 HAS.+ 983 44 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Maris Mabel Soriano de Barrera

SUR: Servidumbre de tierra, campo de juego (deportivo).

ESTE: Terrenos de Modesto Lorenzo, Miquel Rodríguez y Zanja.

Oeste: Carretera de tierra hacia Río Conguito y hacia Cerro Cama.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.

Capira, CATORCE del mes de ENERO de 1993.

RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE
UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc

L- 15714
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Regional de
Reforma Agraria
Región # 5, Panamá
Oeste
EDICTO Nº 005-DRA-93
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria; al
público:

HACE SABER

Que el Señor **OSCAR SOLIS SOLIS Y OTRO** vecino del corregimiento de PLAYA LEONA, DISTRITO de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-54-910, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-125-92 la Adjudicación a Título Oneroso de UNA, parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de PLAYA LEONA Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 871, Tomo # 14, Folio # 84.

Parcela Nº1: Ubicada en LA MITRA, con una superficie de 0 HAS.+ 1701 0287M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Manuel Avila

SUR: Calle de tierra a otras fincas

ESTE: Terrenos de Quang Ying Chang Lee.

Oeste: Terrenos de Enelda Cáceres.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.

Capira, SEIS del mes de ENERO de 1993.

RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE
UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc

L- 15695
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste
EDICTO Nº 047-DRA-92

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria; al
público:

HACE SABER

Que el Señor **OSCAR OLIVERO CAMARENA** vecino del corregimiento de J. D. AROSEMENA, DISTRITO de ARRAJUAN, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-702-2455, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-101-88 la Adjudicación a Título Oneroso de una, parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de J. D. AROSEMENA Distrito de ARRAJUAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 8150, Tomo # 194, Folio # 460.

Parcela Nº1: Ubicada en RIO POTRERO, con una superficie de 0 HAS.+ 1316,86 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Gregorio Rojas y camino a otros lotes.

SUR: Terreno de (hoy) Jorge Ricardo Riba Tilton y Dionisio Pineda.

ESTE: Terreno de Dionisio Pineda y camino a otras fincas.

Oeste: Terreno de Gregorio Rojas y Jorge Ricardo Riba Tilton.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAJUAN y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 29 del mes de MAYO de 1992.

RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE
UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc

L- 15692
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 3-126-92
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Di-
rección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de COLON, al Pú-
blico:

HACE SABER:
Que el señor **DIOMEDES BUSTAMANTE VARGAS**, vecino del Corregimiento de LIMON, del Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 7-44-903, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-276-83 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 60 Has 8741.02 Mts 2., ubicada en el Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre, Gaa sin nombre.
SUR: Servidumbre, camino.
ESTE: Camino, Tomás Sánchez, Santiago Espinoza.
OESTE: Valerio Gómez, Prado González, Gaa sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría LIMON, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los VEINTINUEVE, del mes de JULIO de 1992.

Lic. HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
L-238620-15
Única Publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 3-131-92
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Di-
rección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de COLON, al Pú-
blico:

HACE SABER:
Que el señor **CRISTOBAL AGUILAR OLIVO**, vecino del Corregimiento de LA ENCANTADA, del Distrito de CHAGRES, portador de la cédula de identidad personal No. 3-55-584, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-57-85 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 27 Has +3884.90 Mts 2., ubicada en el Corregimiento de LA ENCANTADA Distrito de CHAGRES, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A:
NORTE: Ramón De La Guardia.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Lorenzo Camarena y Ramón De La Guardia.
OESTE: Nazario Yáñez y Servidumbre.
GLOBO B-1:
NORTE: Nazario Yáñez.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Nazario Yáñez.
GLOBO B-2:
NORTE: Servidumbre.
SUR: Francisco Arias y Carlos Camargo.
ESTE: Ramón De La Guardia.
OESTE: Servidumbre.
GLOBO B-3:
NORTE: Servidumbre.
SUR: Francisco Arias Benítez.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Genaro Castañeda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría LA ENCANTADA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los TREINTA y SEIS, del mes de JULIO de 1992.

Lic. HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador

SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
L-241536-05
Única Publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-135-92
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Di-
rección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de COLON, al Pú-
blico:

HACE SABER:
Que el señor **JULIAN DOMINGUEZ RUIZ**, vecino del Corregimiento de SANTA ROSA, del Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 3-51-778, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-102-85 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has +0609.72 Mts 2., ubicada en el Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Agustín Almanza.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Río Chagres.
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SANTA ROSA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los ONCE, del mes de AGOSTO de 1992.

Lic. HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
L-238641-06
Única Publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

Región No. 6,
Buena Vista, Colón
EDICTO No. 3-141-92
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Di-
rección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de COLON, al Pú-
blico:

HACE SABER:
Que el señor **ERNESTO ANTONIO DIAZ MONTE- RREY Y OTROS** vecino del Corregimiento de BUENA VISTA, del Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 3-69-910, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-271-77 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4295, inscrita al Tomo 513, Folio 5456, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 9 Has +5366.90, ubicada en el Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro del Rosario, Camino Real.
SUR: Carretera Boyd - Roosevelt.
ESTE: María Esther Díaz, Camino Real.
OESTE: José Rojas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría BUENA VISTA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 13, del mes de AGOSTO de 1992.

Lic. HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
L-238765-93
Única Publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región No. 6
Buena Vista, Colón

EDICTO No. 3-142-92
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Di-
rección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de COLON, al Pú-
blico:

HACE SABER:
Que el señor **SIMON GOBEA TONO** vecino del Corregimiento de EL GUABO, del Distrito de CHAGRES, portador de la cédula de identidad personal No. 3-83-1528, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-42-83, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 79 Has +9559.09 M. 2., ubicada en el Corregimiento de EL GUABO, Distrito de CHAGRES, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A:
NORTE: Camino.
SUR: Río Lagarto, Irene Chirú.
ESTE: Ursindo Gobeo.
OESTE: Río Lagarto.

GLOBO B:
NORTE: Alcibíades González, Dora Gutiérrez.
SUR: Camino.

ESTE: Francisco Rivera, Gumerando Domínguez.
OESTE: Río Lagarto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría EL GUABO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 13, del mes de AGOSTO de 1992.

Lic. HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
L-238 766 32
Única Publicación R